

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2223/34

En Valencia, siendo las 17:00 del día 31 de Mayo de 2023, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

#### - LLORENS ELECFER BM. BUÑOL - TUDOR BARS C.BM. VINAROS

Sancionar al JUGADOR JAVIER VALLES DIAZ del equipo LLORENS ELECFER BM. BUÑOL, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud agresiva o violenta hacia el árbitro sin resultado lesivo y sin afectar a la conclusión del encuentro; con el agravante de haber sido sancionado previamente en la presente temporada (acta 11) por actitud frente a un árbitro.

### 3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

#### - C.BM. TORRENT - C.H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

### 4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 10)

#### - C. ALMASSORA BM. B - BM. THADER

Sancionar al Club C.BM. ROJALES, con MULTA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (496 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (BM.THADER) no acudió a jugar el mismo y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:



dar como vencedor del encuentro a C.ALMASSORA BM-B por el resultado de 10-0 y sanción administrativa POR importe de 50,00 €, por incomparecencia injustificada al partido y además, sanción de 446,40 € resultado de multiplicar los 279 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club C.BM. ROJALES, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (BM.THADER) no acudió a jugar el mismo y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro a C.ALMASSORA BM-B por el resultado de 10-0 y sanción administrativa POR importe de 50,00 €, por incomparecencia injustificada al partido y además, sanción de 446,40 € resultado de multiplicar los 279 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

## **5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 9)**

### **- HISPANITAS BM. PETRER B - C.BM. ALMORADI**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

## **6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)**

### **- C.H. ALCASSER - GIGI BRASAS H. XATIVA**

Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XATIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **7. OTRAS SANCIONES**

### **- EQUIPO "MOLDTRANS JAIME I" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO JAIME I DE**



## VALENCIA"

Sancionar al EQUIPO "MOLDTRANS JAIME I" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO JAIME I DE VALENCIA", con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría Juvenil femenina, Copa Juan Torres, fase única Ranking Norte 5-11, jornada 14 entre C.BM.GANDÍA Y MOLDTRANS JAIME I, no se disputó debido a que el equipo visitante (MOLDTRANS JAIME I) manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo el día antes del encuentro y por tanto fuera de plazo y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo C.BM.GANDÍA por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

## 8. OTROS ACUERDOS

- DELEGADO FEDERATIVO HECTOR FRAILE MUÑOZ

### **LLIGA D'HANDBOL PLATJA- SEDE GANDÍA**

*A la vista de la celebración en la Sede de La Vila Joiosa de la Lliga D'Handbol Platja, previsto para el día 04 de Junio de 2023, el Comité de Competición de la F.BM.C.V., a quien le corresponde estudiar en primera instancia las posibles incidencias que ocurran durante la celebración de los encuentros correspondientes a dicho campeonato por tratarse de una competición oficial dentro de su ámbito territorial que se disputa por el sistema de concentración, (Art. 3 RRD) por lo que, en aplicación de lo previsto en el último párrafo del artículo 81 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas, el Presidente del Comité ACUERDA:*

*"DELEGAR en D. Héctor FRAILE MUÑOZ, la potestad disciplinaria de este Comité de Competición para conocer sobre los incidentes que pudieran producirse en LA Lliga D'Handbol Platja, a celebrarse en la Sede de Gandía (Alicante) el 04 de Junio de 2023."*

*Cualquier alegación al acta de un partido deberá ser presentada a través de la plataforma informática, como máximo antes de transcurridos **DIEZ MINUTOS** desde la finalización del encuentro.*

*Las resoluciones disciplinarias adoptadas en primera instancia serán notificadas personalmente o a través de medios telemáticos, **antes del inicio del siguiente partido a disputar por el equipo y/o deportista sancionado.***

*La presentación de RECURSO DE APELACION contra las decisiones disciplinarias que se dicten en primera instancia, deberá formularse ante el Comité de Apelación a través de la plataforma informática antes de las 08:00 horas del día siguiente a la notificación de la resolución disciplinaria remitiendo, además, el escrito de recurso, dentro de ese mismo plazo, a la dirección [comite@fbmcv.com](mailto:comite@fbmcv.com).*

## 9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo



primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORRIGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## 10. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidente*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*

